

go la cantidad necesaria para suplir el mancamiento.

Provincia. Etim. de *providere* y no de *pro et vincere*.

Provinciales. Se dice de los que tienen su domicilio en provincia, no de los oriundos de ella. 190, V. S.

Provisero. Astrólogo, agorero.

Provision. El tanto por ciento que se paga por diferencia del cambio.

Provocatio. Derecho romano. Apelacion.

Proxenetá. Corredor.

Próximo. Aquel á quien nadie antecede. 92, V. S.

— Se entiende aun del que es solo. 155, V. S.

Proximus, supremus. En la sustitucion legal por la que se sustituye heredero al último que uniera, se entiende con razon sustituido, aun cuando haya un solo heredero á imitacion de las doce tablas, segun las que se tiene por agnado próximo aun al único que exista. 162, V. S.

— *Proximior.* Son sinónimos.

Proyecto de ley. Dictámen de alguna comision legislativa, que se propone á la deliberacion de la cámara legislativa.

Prueba. Argumento ó medio jurídico de probar la verdad de un hecho que por el razonamiento ó deduccion lógica nos hace concluir de hechos conocidos la existencia de otro desconocido. Ortolan, p. 1ª, tít. 3º, núm. 61. Lib. 22, ff. t. 3. L. 1, t. 14, P. 3.—Viene, segun unos, del adverbio *probet* y segun otros de *probandum*.

— *Plena.* La que es legalmente bastante para fundar en ella la sentencia. L. 8ª, t. 14, P. 3ª

— *Privilegiada.* La que solo era aducible en ciertos delitos y no era prueba en otros. Tal era la declaracion de personas infames en el crimen de lesa-majestad y en el delito de usura. Hoy no se admiten semejantes pruebas sino en los pueblos bárbaros.

Psoas. Med. leg. Nombre de un músculo que ocupa la parte inferior y anterior del espinazo ó interna del bacinete.

Psorico. Med. leg. Sarnoso.

Puber. Derecho romano. Qui generare potest. Gajus § 1. 196.

Pubertad. La edad de la mujer que ha cumplido ya doce años y la del hombre que ha llegado á catorce.—Edad en que el matrimonio hecho posible por la naturaleza, puede ser permitido por la ley.

Pubis. El empeine.

Pública honestidad. Cuasi afinidad proveniente de esponsales.

Públicamente. A propósito de matrimonio significa el celebrado con todas las formalidades del derecho.

Publicano. Arrendador de contribuciones.

Publicata. Despacho que se da para que se hagan las amonestaciones matrimoniales.

Pública vida. Se llama esa parte de su existencia que los funcionarios públicos consagran á los asuntos de su país.

— *Conventio.* La que se hace por la paz, siempre que los gefes de los ejércitos se prometen algo recíprocamente. L. 5, t. 14, lib. 2, ff.

Pueblo. Min. Actual labor de la mina con los operarios que previene la ordenanza, sea sobre metal ó en faneas para beneficiarle.

Pueblo. Derecho romano. El conjunto de todos los ciudadanos, comprendidos aun los patricios. Gayo coment. l. n. 3.

— Ayuntamiento de todos los homes comunamente de los mayores, de los medianos, ó de los menores. L. 1, t. 10, P. 2ª

— Ayuntamiento de gente de muchas maneras de aquella tierra do se allegan: et desto non salle home nin mujer, nin clérigo, nin lego. L. 5ª t. 2º P. 1ª Esta ley prueba la inexactitud con que unos publicistas han dicho que en la edad media la palabra pueblo solo significaba los siervos, los villanos, los campesinos; pues evidentemente en España no tenia esta significacion al menos desde el reinado de D. Alonso el Sabio.

Puer. Significa niño y tambien niña. 163, V. S.

Puericia ó niñez. La edad que corre desde los siete años y acaba en las mujeres á los doce y en los hombres á los catorce.

Puerta ó sublime puerta. Llámase así el poder Otomano; y la denominacion viene de que el último de los Califas Abacidas, introdujo en el umbral de la puerta principal de su palacio de Bagdad un pedazo de la célebre piedra negra que adoraban los fieles en el templo de Meca, y aquella puerta se hizo venerable y se llamó así por excelencia.

Puertas. Min. Peñas firmísimas que ocultan la veta y vencidas con fuego ó coheche suele volverse á descubrir mas rica.

Puerto. Lugar encerrado de montañas en la ribera de la mar, dó se cargan et descargan las naves: otro tal seria dó la nave pudiere invernar estando sobre áncoras: estrechos et fuertes lugares en las grandes montañas.

— Lugar situado en las orillas de la mar ó en los rios cuya embocadura es amplia para recibir toda clase de embarcaciones para que puedan estar al abrigo de los vientos y á cubierto de las sorpresas y de los ataques de sus enemigos.

— Lugar cerrado donde se importan y donde se exportan mercancías. L. 5 q. V. S. L. 8ª tít. 33. P. 7.

Puerto. Garganta de los montes por donde se pasa de una provincia á otra.

— *Puertos aquende.* Dentro de la provincia.

— *De depósito.* El habilitado para almacenar mercancías sin pagar derecho hasta que se hace su extraccion.

— *Secos.* Puntos fronterizos donde hay aduanas.

Puertos abiertos. Aquellos á donde abordan libremente, pagando los derechos establecidos.

— *Franco.* Que tienen fondeaderos libres para todos los extranjeros, sin pagar derechos.

Puesto que por mí ha sido requerido.— Produce el efecto de que el demandado pague los gastos de citacion, aunque confiese luego la deuda.

Puja. Aumento de precio que se ofrece en los remates.

Pulgada. Una de las treinta y seis partes de la vara.

Punnar. Porfiar, empeñarse, procurar con eficacia.

Puño. España Goda. Medida que tenia

los cuatro dedos largos de la mano puesto el uno junto al otro.

Punto. Duodécima parte de una línea.

Pupila. Espacio que deja el iris.

Pupilos. No puede entenderse del que no ha nacido. L. 161, V. S.

— El impúbere que quedó libre de la patria potestad por muerte de su padre ó por emancipacion.

Purgacion canónica. Juramento prestado por el acusado y sus testigos.

— *De infamia.* Tormento que se aplicaba á una persona infame, para que pudiera servir de testigo en la causa de traicion contra el Rey ó contra el reino.

— *Vulgar.* Juicios de Dios en el foro civil.

Purgar. Salvar, libertarse.

Puritanos. Secta de calvinistas que despreciaban todas las costumbres y ceremonias de la Iglesia católica, la oracion, el bautismo, la predicacion y aun el hábito clerical.

Pus. Materia ó postema que dan las llagas.

Pústulas. Med. leg. Puntos cutáneos que supuran ó dan pus.